



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-34-002-**2021-00155-00**
Demandante: Vanti S.A. E.S.P.
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Asunto: **Cita a audiencia inicial concentrada**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho, con contestación de la demanda, procede el Juzgado a **citar a audiencia inicial concentrada**, de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, para el **24 de agosto de 2022, a las 10:30 a.m.**

La audiencia se realizará de manera concentrada en los expedientes identificados con los números: 2021-143, 2021-151 y 2021-155, toda vez, que, acorde con el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 2080 de 2021: “Las audiencias relativas a procesos donde exista similar discusión jurídica podrán tramitarse de manera concomitante y concentrada.” Y en los 3 procesos mencionados anteriormente los cargos esgrimidos por el actor convergen en los mismos cargos y razonamientos.

Se advierte que quien no concurra a la misma, sin justa causa, se hará acreedor a la multa impuesta en el numeral 4º del artículo mencionado.

El Despacho precisa que la misma se realizará, inicialmente, a través de la plataforma *Microsoft Team*, sin que en el caso de presentarse alguna dificultad técnica se acuda a otro medio, esto bajo el siguiente protocolo y reglas:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales. Y durante la misma, deberá guardarse el debido decoro,

asegurándose también la inexistencia de algún ruido o interferencia que pueda perturbar la diligencia.

Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas. Cuando el Juzgado tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y las partes, el link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a dichos correos por parte de Secretaría o Secretario (a)- ad hoc- de los Juzgados, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia, acompañado de otros pasos que en su momento oportuno se explicarán.

Por tal razón, se exhorta a la entidad demandada, para que remita con por lo menos tres (3) días de antelación, al correo jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co, **el acta del respectivo Comité de Conciliación**, efectos de que el Juzgado conozca anticipadamente la postura de la entidad demandada.

En cumplimiento al inciso 2 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que sus notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en los correos electrónicos suministrados, y a través de ellos se habilitará para acceder a las mismas y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en las audiencias. Direcciones electrónicas que corresponden con las siguientes:

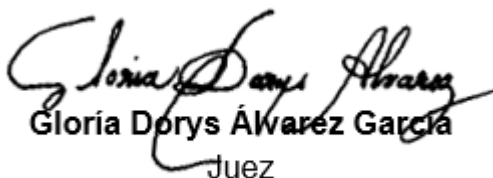
serviciosjuridicos@grupovanti.com	-	yeiny.sanguino@hotmail.com	-
notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co	-		-
sspd@superservicios.gov.co	-	jlinares@superservicios.gov.co	-
rubiela205@yahoo.es	-	jairofrancoabg@gmail.com	-
giraldojakeline5@gmail.com	-	jgiraldo@superservicios.gov.co	-
jefejuridica@superservicios.gov.co	-	caro19.tib@hotmail.com	-
patriciabravo84@hotmail.com	-	nbravo@superservicios.gov.co	-
jusequemol@gmail.com	-	monica.juanes@hotmail.com	-
lenaga52@hotmail.com	-	Inavarrete@superservicios.gov.co	-

De otro lado, recomienda hacer llegar a este Despacho de manera preliminar, por lo menos tres (3) días antes de la audiencia los teléfonos de contacto, con miras a lograr la mayor coordinación posible para el éxito de

la diligencia. En caso de no seguir estas reglas y protocolo, se entenderá desinterés de la parte en la celebración de la audiencia.

Contra este auto no procede ningún recurso, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Álvarez García
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa04be512f943c9691f3abed1fb877ad779be96a0e3012ab373bc55df1ae05e**
Documento generado en 26/07/2022 02:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>